



RESOLUCION EXENTA N° RESS8342

LOS ANGELES, 23 de Noviembre 2021

VISTOS: Estos antecedentes la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, y:

CONSIDERANDO

1.-Que la Superintendencia de Seguridad Social a través del Ordinario N° 1241 del 01 de abril de 2020, instruye medidas a los Servicios de Bienestar en relación al estado de Emergencia Sanitaria, producto del COVID 19.

2.-El Dictamen N° 467 del 03 de febrero de 2021 de la SUSESO, que autoriza a los Servicios de Bienestar para recibir de forma escaneada los documentos cuando solicitan beneficios de reembolso.

3.-El ORD. N°880 del 10 de marzo de 2021, de este Servicio de Bienestar, en que se indica que los afiliados deben conservar la documentación original, enviada en forma digital al Servicio de Bienestar.

4.-El D.S. N°104 que establece el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

5.-La Resolución N°7067 de fecha 29 de septiembre de 2021, de este Servicio de Salud, que establece el retorno gradual de los funcionarios.

6.-Y la Circular N°3623 de fecha 18 de octubre de 2021, de la Superintendencia de Seguridad Social, que establece medios digitales para el apoyo de la gestión de los Servicios de Bienestar.

RESOLUCION

1.-Aprouébase que la recepción de solicitudes de franquicias y la documentación soportante, deban ser enviadas en original, debiendo el Servicio de Bienestar archivar y guardar la documentación por posible revisiones o auditorias. Acuerdo determinado por el Consejo Administrativo de Bienestar una vez revisada la Circular N°3623, de fecha 18 de octubre de 2021, de la SUSESO,

2.-Deje sin efecto la Resolución N° 2490 de fecha 07 de mayo de 2020 y ORD. N° 722 de fecha 24 de mayo de 2021, ambos documentos del Servicio de Bienestar; a contar desde la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2021.11.23 10:28:33

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

- NICOLE JARA NEUMANN
- CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- CLAUDIO HERMOSILLA PULGAR

Distribución:

- Sr. Director Complejo Asistencial
- Sres. Directores Hospitales De La Familia Y La Comunidad
- Subdirección De Gestión Y Desarrollo De Personas
- Subdirección De Gestión Asistencial
- Subdirección De Recursos Físicos Y Financieros
- Jefes De Dptos. Dss.Bb.
- Asistentes Sociales Coordinadoras (Es) De Bienestar (7)
- Of. Partes Dss.Bb.